



Senado
Académico
*Academic
Senate*

ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DEL 6 DE FEBRERO DE 2020

El Senado Académico dio inicio a sus trabajos a las 8:45 de la mañana en el Anfiteatro del sexto piso del Recinto de Ciencias Médicas con 36 senadores de los cuales 25 son senadores electos y 11 son senadores ex officio. Presidió el doctor Segundo Rodríguez Quilichini, Rector y Presidente y el doctor Raúl Rivera González, Secretario. Hubo cambio en la agenda.

SENADORES PRESENTES:

EX-OFICIO:

Dr. Segundo Rodríguez Quilichini, Rector, Recinto de Ciencias Médicas
Dr. José Hawayek, Decano, Decanato de Asuntos Académicos
Sr. Manuel Colón, Decano, Decanato de Administración
Dra. María M. Hernández, Decana, Decanato de Estudiantes
Sra. Lisette Barreras, en representación de la Dra. Marcia Cruz, Decana, Decanato de Investigación
Dr. José Matos, Decano Interino, Escuela de Medicina Dental
Dra. Bárbara Segarra, Decana, Escuela de Profesiones de la Salud
Dra. Dharma Vázquez, Decana Interina, Escuela de Salud Pública, Excusada
Dra. Wanda T. Maldonado, Decana, Escuela de Farmacia
Dra. Suane Sánchez, Decana, Escuela de Enfermería
Prof. Carmen Santos-Corrada, Directora, Biblioteca
Dr. Carlos Cañuelas, Director, Centro Estudiantil de Consejería y Psicología
Sr. Rady Lugo Estrada, Representante Estudiantil ante la Junta Universitaria
Sr. Sergio Rodríguez, Representante Estudiantil ante la Junta Administrativa
Sr. Carlos J. Rivero, Presidente, Consejo General de Estudiantes

SENADORES ELECTOS:

Sen. Rossana I. Barrios	Sen. Sherily Pereira	Sen. Sol S. Fuentes
Sen. Ana L. Mulero	Sen. Zulma Olivieri	Sen. Lourdes E. Soto de Laurido
Sen. Astrid García	Sen. Rafael García	Sen. Lilliana Hernández
Sen. Ana Luisa Dávila	Sen. Lida Orta	Sen. Gilberto Ramos
Sen. Nirzka Labault	Sen. Braulio Jiménez	Sen. Carlos A. Torres
Sen. José G. Ortiz	Sen. Petra Burke	Sen. Irma Febo
Sen. Evelyn Carrero	Sen. América Facundo	Sen. Annette Pagán
Sen. María del C. Quintero	Sen. Myrna Quiñones	Sen. Juana Rivera
Sen. Carmen Zorrilla	Sen. Noel J. Aymat	Sen. Aileen Torres
Sen. Dunia Rodríguez	Sen. Nilda Sánchez	Sen. Carlos Poventud
Sen. Jaime A. Freire	Sen. Juan J. de Jesús	

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194



INVITADOS PERMANENTES:

Dra. Jennifer Guzmán, Procuradora Claustal
Dra. Maribel Pérez, Procuradora Estudiantil
Sr. Jonathan L. Crooke, Ciencias Biomédicas

PARLAMENTARISTA:

Prof. Carlos Carrión, Excusado

SECRETARIO EJECUTIVO:

Dr. Raúl Rivera, Secretario Ejecutivo

SENADORES AUSENTES:

Dr. Jorge Haddock, Presidente, Universidad de Puerto Rico, Excusado
Dr. Agustín Rodríguez, Decano Interino, Escuela de Medicina
Sen. Iris W. Cátala, Excusada
Sen. Evelyn Carrero, Excusada
Sen. Gladys González
Sen. Irvin D. Rosado
Sen. Juan Vega
Sen. Rhaiza Martínez

A. Informe del Secretario Ejecutivo del Senado Académico:

El Dr. Raúl Rivera presenta el informe de la correspondencia recibida luego que los documentos se hicieron disponibles en la Plataforma de Blackboard.

B. Consideración de Actas:

1. Acta de la RESA del 27 de noviembre de 2019.

Se aprueba.

2. Acta de la ROSA del 5 de diciembre de 2019.

Se aprueba.

C. Informe del Rector del Recinto de Ciencias Médicas:

El Informe se hizo disponible en la Plataforma de Blackboard y fue presentado por el Dr. Segundo Rodríguez entre otros.

- Situación Fiscal del RCM.

La Sra. Mildred Martínez, Directora de la Oficina de Presupuesto presenta la situación fiscal en el Recinto de Ciencias Médicas.

- Middle State Commission on Higher Education

El Dr. José A. Capriles presenta un resumen sobre lo trabajado para la Middle State Commission on Higher Education.

- Plan de Emergencias del RCM

El Sr. Heriberto Sauri informa sobre la implantación del plan de emergencias en el Recinto de Ciencias Médicas y las áreas a mejorar.

- Limpieza en el RCM

El Sr. Manuel Colón Decano de Administración hace varios señalamientos y posibles soluciones al problema de limpieza en los salones y baños del Recinto y a la falta de personal de mantenimiento.

El Dr. Segundo Rodríguez indica que la limpieza es un asunto de todos y solicita al Consejo de Estudiantes que se integre y ofrezca ideas para trabajar el asunto de la limpieza. Esto en conjunto con el Decano de Administración y otros decanos.

El senador Noel Aymat solicita cambio en la agenda para que se presente el Informe del Comité ad hoc del P. del S. 1441 antes de los informes de los comités permanentes.

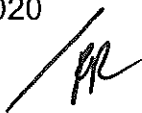
No hubo oposición y se aprueba.

La Dra. Dunia Rodríguez solicita cambio en la agenda para que luego de la presentación del Informe del Comité ad hoc del P. del S. 1441 se presente un asunto nuevo sobre las DECEP que trae el Dr. José A. Capriles.

No hubo oposición y se aprueba.

D. Asuntos Pendientes:

1. Informe del Comité ad hoc para trabajar el P. del S. 1441, Cert. 032, 2019-2020



El Informe se hizo disponible en la Plataforma de Blackboard en la mañana de hoy fue presentado por el Sr. Carlos Rivero y la senadora Lida Orta.

Se presentan las siguientes enmiendas:

Página 6, línea 13, letra f, donde lee: Otros fines relacionados a la salud que la Junta identifique...

Debe leer: Otros fines relacionados a la salud que la Junta de **Síndicos del Fideicomiso** identifique...

PRESIDE EL DR. JOSE HAWAYEK

Página 7, líneas 7-12 donde lee: "Se autoriza al Rector del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en consulta con su Junta de Gobierno, actuando como..."

Debe leer: "Se autoriza al Rector del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en consulta con **la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico**, actuando como..."

Páginas 7 y 8 donde lee La Junta de Síndicos del Fideicomiso estará compuesta por 11 miembros:

Se debe añadir **y un representante del área de investigación.**

Página 8, línea 2 donde lee: Los nombramientos para esta Junta serán por el término de uno (1) o dos (2) años, de manera escalonada, manteniéndose en su posición hasta que sea electo su sucesor. Para todos los efectos legales, los miembros de dicha Junta de Síndicos actuarán en calidad de fiduciarios del Fideicomiso."

Debe leer: Los nombramientos para esta Junta serán por el término de uno (1) o dos (2) años, de manera escalonada, manteniéndose en su posición hasta que sea electo su sucesor. En las próximas elecciones será por un término de 2 años. Para todos los efectos legales, los miembros de dicha Junta de Síndicos actuarán en calidad de fiduciarios del Fideicomiso."

Se presenta la siguiente moción:

El Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas ha formulado recomendaciones para enmendar el Proyecto del Senado 1441 que se incluyen en el anejo 1, Con estas enmiendas, el Proyecto del Senado 1441



cuenta con nuestro favor y apoyamos sea considerado positivamente para convertirse en ley.

Esta Certificación junto al memorial explicativo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas y será la única representación de la comunidad universitaria del Recinto de Ciencias Médicas y será enviado al Senado de Puerto Rico, Cámara de Representantes y Gobernadora de Puerto Rico.

El Dr. José A. Capriles presenta enmienda para que lea: **...será la representación oficial de la comunidad académica del Recinto de Ciencias Médicas.**

La enmienda es secundada, sin oposición y se aprueba por unanimidad.

Se procede a votar por el Informe del Comité ad hoc del P. del S. 1441 según enmendado y se aprueba por unanimidad.

2. Certificados en Línea DECEP

El Dr. José A. Capriles presenta el Certificado en Ciencias de Datos Y EL Certificado en Salud de Madres y Niños.

La senadora Carmen Zorrilla presenta moción a los efectos de **que el Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas endosa la oferta académica en línea de los siguientes programas: Certificado en Ciencias de Datos (Data Science), Certificado en Salud de Madres y Niños a través de la División de Educación Continua y Estudios Profesionales (DECEP) del Recinto de Ciencias Médicas.**

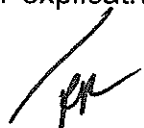
La moción es secundada y se aprueba por unanimidad.

El Dr. José Hawayek pregunta que dado que van a ser las 12:00 del mediodía, qué desea hacer el Senado con los asuntos que quedan por atenderse?

La senadora Ana L. Mulero solicita se vea el memorial explicativo que trabajó el Comité ad hoc del P. del S. 1430.

El Dr. José Hawayek aclara que el memorial no fue circulado.

La senadora Zulma Olivieri indica que lo que se está solicitando es que se apruebe el memorial explicativo ya que debe formar parte de la Certificación aprobada.



El Dr. José Hawayek señala que lo tiene claro pero no le puede pedir al Senado que apruebe algo que no han leído y sugiere que se lleve a votación. Pregunta si se continúa con la reunión para ver ese memorial explicativo.

Se procede a votar y se obtienen 11 votos a favor y no hubo votos en contra.

Se aprueba.

El Dr. José Hawayek informa que **se continúa con la reunión hasta terminar el memorial explicativo del 1430 y 1441 y el resto de lo que está en la agenda se queda para la próxima reunión.**

3. Memorial Explicativo P. del S. 1430

El memorial es presentado por la senadora Ana L. Mulero.

MEMORIAL EXPLICATIVO SOBRE P. DEL S 1430

El Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico cobija seis escuelas: Escuela de Medicina, Escuela de Medicina Dental, Escuela Graduada de Salud Pública, Escuela de Farmacia, Escuela de Enfermería y Escuela de Profesiones de la Salud. Este Recinto es líder en la educación de profesionales en las áreas de salud, servicios clínicos e investigación científica. Nuestra misión es educar a los profesionales de la salud con el más alto nivel de excelencia y aumentar el conocimiento de la salud de nuestro país través de la investigación científica.

El Senado Académico es el foro oficial de la comunidad académica del Recinto de Ciencias Médicas, donde cada una de las seis escuelas es representada por sus senadores, claustrales y estudiantiles. Estos participan en los procesos institucionales, colaborando estrechamente en el establecimiento de normas académicas dentro del ámbito jurisdiccional establecido por la Ley de la Universidad de Puerto Rico, según enmendada. Este foro delibera y hace recomendaciones sobre los asuntos de interés institucional.

En deliberación exhaustiva y votación llevada a cabo el 5 de diciembre de 2019, el Senado Académico aprobó una resolución expresando su oposición al P. del S. 1430. Dicha Resolución forma parte de este Memorial Explicativo. El Proyecto del Senado 1430 contiene errores y atribuciones que representan serias consecuencias en contra del Recinto de Ciencias Médicas. El Proyecto propone corporaciones y alianzas público privadas. En su exposición de motivos no protege la misión académica, investigativa y de servicio al país del Recinto de Ciencias Médicas al no presentar un análisis de riesgo y rendimiento,



transparencia, uso de fondos, entre otras áreas de preocupación. Esta medida pondría en riesgo la salud fiscal de la institución, su integridad y sus programas académicos, que actualmente están debidamente acreditados.

Es importante enfatizar que el Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas no fue informado, y mucho menos consultado, acerca de la redacción del P. del S. 1430, que fue presentado en el Senado, "por petición." Tal realidad es lamentable puesto que los senadores académicos estamos altamente comprometidos con el Recinto de Ciencias Médicas y en total disposición de trabajar en todo asunto que sea de interés de la institución.

Ratificamos que el Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas está de acuerdo con toda medida que busque garantizar la educación pública superior como un servicio esencial. Esto asegurará el desarrollo y bienestar de nuestro país, la calidad y sostenibilidad de los programas académicos, investigaciones científicas y servicios de vanguardia que aquí se ofrecen a todo el pueblo de Puerto Rico. En ese compromiso, por todo lo antes señalado, reiteramos nuestra oposición a la medida. Solicitamos se retire permanentemente el P. del S. 1430 del proceso de evaluación legislativa. Confiamos en que la información que aquí proveemos sea suficiente para que su cuerpo legislativo pueda proceder en repuesta a esta petición.

Se procede a votar para que se apruebe el memorial y se obtienen 19 votos a favor y 2 votos en contra.

Se aprueba.

Se procede con la consideración del Memorial Explicativo del P. del S. 1441.

MEMORIAL EXPLICATIVO P DEL SE. 1441

El Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico cobija seis escuelas: Escuela de Medicina, Escuela de Medicina Dental, Escuela Graduada de Salud Pública, Escuela de Farmacia, Escuela de Enfermería y Escuela de Profesiones de la Salud. Este Recinto es líder en la educación de profesionales en las áreas de salud, servicios clínicos e investigación científica. Nuestra misión es educar a los profesionales de la salud con el más alto nivel de excelencia y aumentar el conocimiento de la salud de nuestro país través de la investigación científica.

El Senado Académico es el foro oficial de la comunidad académica del Recinto de Ciencias Médicas, donde cada una de las seis escuelas es representada por sus senadores, claustrales y estudiantiles. Estos participan en los procesos

 7

institucionales, colaborando estrechamente en el establecimiento de normas académicas dentro del ámbito jurisdiccional establecido por la Ley de la Universidad de Puerto Rico, según enmendada. Este foro delibera y hace recomendaciones sobre los asuntos de interés institucional.

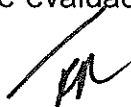
En deliberación exhaustiva y votación llevada a cabo el 5 de diciembre de 2019, el Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas, aprobó la Certificación #35 2019-2020 **“solicitando al Senado de Puerto Rico que retirara el P. d S. 1441 hasta que el Comité ad hoc del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas haga su trabajo y rinda su informe”** Dicha Resolución forma parte de este Memorial Explicativo.

El Proyecto del Senado 1441 propone allegar fondos al Recinto de Ciencias Médicas en un momento de alta precariedad en su habilidad para sostener los servicios educativos debido al alza de las matrículas, recortes presupuestarios y disminución del personal docente y no docente. Una de las áreas que requieren enmiendas en la medida es la manera de constituir y administrar el Fideicomiso. Las enmiendas presentadas ofrecen mayor representatividad y transparencia en la elección de los miembros de los sectores representados en la administración del Fideicomiso.

La distribución de fondos y aplicaciones para los mismos que proponemos fortalece la misión académica, investigativa y de servicio a los estudiantes del Recinto de Ciencias Médicas. Esta medida mejora la salud fiscal de la institución, su integridad el acceso de los estudiantes a sus programas académicos, y el sostenimiento de sus acreditaciones.

Es importante enfatizar que el Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas no fue informado, y mucho menos consultado, acerca de la redacción original del P. del S. 1441, que fue presentado en el Senado, “por petición.” Tal realidad es lamentable puesto que los senadores académicos estamos altamente comprometidos con el Recinto de Ciencias Médicas y en total disposición de trabajar en todo asunto que sea de interés de la institución.

Ratificamos que el Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas está de acuerdo con toda medida que busque garantizar la educación pública superior como un servicio esencial. Esto asegurará el desarrollo y bienestar de nuestro país, la calidad y sostenibilidad de los programas académicos, investigaciones científicas y servicios de vanguardia que aquí se ofrecen a todo el pueblo de Puerto Rico. En ese compromiso, por todo lo antes señalado, presentamos nuestras recomendaciones a la medida. Solicitamos que las mismas se consideren en el proceso de evaluación legislativa del P. del S. 1441 como las



expresiones oficiales representativas de la comunidad académica del Recinto de Ciencias Médicas.

Confiamos que la información que aquí proveemos le permita a este cuerpo legislativo proceder con mayor detalle y fortaleza en la formulación de una Ley que viabilizaría el establecimiento de un fondo destinado a ofrecer becas, subsidios y ayudas a los estudiantes, reclutamiento de personal docente y no docente, recursos bibliotecarios, gastos relacionados a las acreditaciones, entre otros. Con la inclusión de las recomendaciones para enmendar el Proyecto del Senado 1441 que se incluyen en el Anejo 1, el Proyecto del Senado 1441 cuenta con nuestro favor y apoyamos sea considerado positivamente para convertirse en ley.

Se procede a votar y se aprueba por unanimidad.


El Sr. Carlos Rivero presenta moción para que la reunión de hoy se recese y continúen los trabajos el próximo jueves, 13 de febrero de 2020.

El Dr. José Hawayek indica que no hay quórum por lo que no se puede considerar esa petición. Puede solicitar la continuación de la ROSA al Rector.

Terminan los trabajos a las 12:20 del mediodía, *sin haber concluido los trabajos en Agenda. RR*



Raúl Rivera González, DrPH, MS, MT
Secretario Ejecutivo

Aprobada: 

05 / 03 / 2020

Día mes año

RRG/mmr



Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas
University of Puerto Rico, Medical Sciences Campus

Senado
Académico
*Academic
Senate*

**2019-2020
Certificación 036**

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 6 de febrero de 2020, luego de recibir el Informe del Comité ad hoc para trabajar el P. del S. 1441, acordó:

- **Recomendar enmiendas al Proyecto del Senado 1441. (Anejo 1).**
- **Con estas enmiendas, el Proyecto del Senado 1441 cuenta con el endoso y apoyo del Senado Académico para que éste sea considerado positivamente y se convierta en ley.**
- **Esta Certificación junto al memorial explicativo (anejo 2) será la representación oficial de la comunidad académica del Recinto de Ciencias Médicas y enviado al Senado de Puerto Rico, Cámara de Representantes y Gobernadora de Puerto Rico.**

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de febrero de 2020.

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194

Raúl Rivera González, DrPH, MS. MT.
Secretario Ejecutivo

RRG/mmr



Patrono con
Igualdad
de Oportunidad
en el Empleo
M/M/V/I
*Equal Employment
Opportunity
Employer M/W/V/IH*

Comité Ad Hoc
6 de febrero del
2020

Presentación enmiendas al P. del S. 1441 de 2019

Anejo 1

Miembros Comité Ad Hoc (en orden alfabético)

- Noel Aymat
- Juan De Jesús
- America Facundo
- Rafael Garcia
- Lilliana Hernandez
- Ana Leticia Mulero
- Lida Orta Anés
- Carlos Poventud
- Marvin Rivera
- Carlos Rivero
- Juan Vega

Descripción del Proceso

- Reuniones efectuadas (9)
 - dic/19/19 - reunión constitutiva y plan de trabajo
 - enero/9/20
 - enero/16/20 - invitados Dr. Segundo Rodríguez, Dr. Ramón González, Dr. Capriles y Lic. José Feliciano (Enlace con Legislatura) *
 - enero/23/20
 - enero/27/20
 - enero/28/20 (AM)
 - enero/28/20 (PM) - conversatorio con Lic. Feliciano
 - enero/30/20 - invitados Dr. José Capriles y Lic. José Feliciano.
 - enero/31/20
 - febrero/3/20 - cibernética
- Memoriales explicativos (8) y referencias evaluadas (4)

***Solicitud de extensión de tiempo a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico**

Desarrollo de memorial explicativo P. del S. 1430 certificación SA-RCM

#30

Resumen y Justificación de Enmiendas

LEY

	<u>Cambio</u>	<u>Explicación</u>
<p style="text-align: center;"><u>P. del S. 1441 de 2019</u></p> <p style="text-align: center;">Página 1</p>	<p>Para autorizar al Rector del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico a que establezca un fideicomiso, mediante escritura pública, a través del cual se regirá el Fondo Apremiante del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, bajo el control y custodia de dicho Recinto, a cargo de dicho Fideicomiso; para enmendar los incisos (10) y (11) del Artículo 41.040. de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”; para proveer la forma en que se realizará la distribución de las ganancias, a través del dividendo extraordinario y dividendos ordinarios subsiguientes y la aportación especial aplicable, disponer el fondo al cual será asignada la contribución especial, eliminar algunas disposiciones preferenciales del tratamiento contributivo del cual se beneficia el Sindicato; y para otros fines relacionados.</p>	<p>Dar nombre a la ley que crearía el proyecto; y con el nombre establecer el propósito principal del proyecto.</p>
	<p>Para autorizar al Rector del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico a que establezca un fideicomiso, mediante escritura pública, a través del cual se regirá el Fondo Apremiante del Recinto de Ciencias Médicas ... y para otros fines relacionados. <i>Esta ley se conocerá como Ley para la Promoción de la Salud y la Educación de los Profesionales de la Salud del Sistema Universitario Público.</i></p>	

<p>Página 1, nota al calce</p>	<p>Definición de “Fideicomiso” basada en la Ley 219 del 2012.</p>	<p>Especificar el tipo de fideicomiso que se crearía el proyecto.</p> <p>Al describirse como un fideicomiso con escritura pública se interpreta que el fideicomiso será público</p>
--------------------------------	---	---

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS		
<u>P. del S. 1441 de 2019</u>	<u>Cambio</u>	<u>Explicación</u>
<p>Página 3</p> <p>“...eliminación de algunas de las exenciones contributivas. Al mismo tiempo, se mejoraría la prestación de los servicios de salud en Puerto Rico.”</p>	<p>“...creación de una contribución especial a ser asignada al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico con el fin de mejorar la prestación de los servicios de salud en Puerto Rico.”</p>	<p>Clarificar que con el proyecto se crea una contribución para ampliar y mejorar los servicios educativos y clínicos que ofrece el Recinto.</p>
<p>Página 3</p> <p>“...de medicina...”</p>	<p>“...del Recinto de Ciencias Médicas...”</p>	<p>Ampliar la cobertura y beneficio a todos los estudiantes del Recinto</p>

Sección 1.- Declaración de Política Pública

<u>P. del S. 1441 de 2019</u>	<u>Cambio</u>	<u>Explicación</u>
Página 3, línea 3 “...componente vital y esencial de...”	“... servicio esencial para... ”	Especificar que la UPR es un servicio esencial desde una perspectiva amplia de acceso a la salud para los diversos sectores sociales.

Sección 2.- Creación del Fondo		
<u>P. del S. 1441 de 2019</u>	<u>Cambio</u>	<u>Explicación</u>
<p>Página 4, línea 21</p> <p>“... Directores de la Corporación...”</p>	<p>“... Síndicos del Fideicomiso...”</p>	<p>Clarificar que los Síndicos del Fideicomiso serán los que recibirán el informe del Secretario de Hacienda que se hace alusión en esta Ley.</p>
<p>Página 5, línea 1-2</p> <p>“... transferido al Fondo, conforme con los incisos (b) y (c) y el ingreso transferido a la Compañía conforme con el inciso (a) de esta Sección.”</p>	<p>“... transferido al Fondo, conforme con los incisos (b) y (c).”</p>	<p>Eliminar la transferencia de ingreso a la “Compañía” ya que no se hace referencia a dicha “Compañía” en el documento.</p>

Sección 2.- Creación del Fondo (cont.)		
<u>P. del S. 1441 de 2019</u>	<u>Cambio</u>	<u>Explicación</u>
<p>Página 5, línea 15</p> <p>“ ... dicho Fondo será uno separado e independiente del Fondo General.”</p>	<p>“ ... dicho Fondo será uno separado e independiente del Fondo General y de las asignaciones legislativas que recibe el Recinto de Ciencias Médicas en su presupuesto anual.”</p>	<p>Asegurar que el Fondo Apremiante creado por esta Ley no se considere parte de la asignación legislativa que recibe el Recinto de Ciencias Médicas en su presupuesto anual.</p>
<p>Página 6, línea 2-3</p> <p>“ ... residencia de las distintas escuelas de dicho Recinto.”</p>	<p>“ ... residencia, prácticas clínicas y profesionales de las seis (6) escuelas de dicho Recinto.”</p>	<p>Ampliar y especificar que el 70% del Fondo Apremiante no sólo sufragaría los costos para el funcionamiento de los programas de residencia, sino de estos programas y las diferentes prácticas de todas las seis (6) escuelas del Recinto.</p>

Sección 2.- Creacion del Fondo (cont.)		
<u>P. del S. 1441 de 2019</u>	<u>Cambio</u>	<u>Explicación</u>
<p>Página 5, línea 18</p> <p>“(a) 70% será destinado al RCM para la otorgación de becas, subsidios, y ayudas a estudiantes, con alto aprovechamiento académico y demuestren ingresos bajos o ser indigentes para estudios destacados por su ejecutoria académica, independientemente de sus ingresos, para asistirlos en sus costos de matrícula y otros gastos de estudios y para sufragar los costos para el funcionamiento de los programas de residencia de las distintas escuelas de dicho Recinto.”</p>	<p>“(a) 70% será destinado al Recinto de Ciencias Médicas, para la otorgación de becas, subsidios, y ayudas a estudiantes, con alto aprovechamiento académico y que demuestren ingresos bajos o ser indigentes, para estudiantes destacados por su ejecutoria académica, independientemente de sus ingresos, para asistirlos en sus costos de matrícula y otros gastos de estudios y para sufragar los costos para el funcionamiento de los programas de <i>residencia, prácticas clínicas y profesionales de las seis (6) escuelas de dicho Recinto.</i>”</p>	<p>Incluir todas las escuelas del RCM las que tienen programas de residencia, al igual que las que tienen prácticas clínicas y profesionales.</p>

Sección 2.- Creación del Fondo (cont.)		
<u>P. del S. 1441 de 2019</u>	<u>Cambio</u>	<u>Explicación</u>
<p>Páginas 6 y 7</p> <p>“... intramurales del Recinto, para los residentes de medicina y medicina dental, se destinarán fondos para los proyectos de investigación y desarrollo que el Rector determine son prioritarios, y para la creación y operación de aquellos programas acreditados de residencia que el Rector del Recinto, estime prioritarios, así como, y para el reclutamiento o contratación de personal docente o no docente esencial para cumplir con los requerimientos de las agencias acreditadoras aplicables a las escuelas y programas del Recinto.”</p>	<p>“... académicos y residencias, <i>prácticas clínicas y profesionales del Recinto, se destinarán fondos para los proyectos de investigación, para proyectos de desarrollo que el Rector en colaboración con el Senado Académico determine son prioritarios, y para la creación y operación de programas acreditados</i> y para el reclutamiento o contratación de personal docente o no docente esencial para cumplir con los requerimientos de las agencias acreditadoras aplicables a las seis (6) escuelas del Recinto. <i>Los fondos del Fideicomiso se utilizarán además entre otros propósitos, para liberar la asignación de fondos recurrentes, de manera que estos sean utilizados para la creación de plazas permanentes esenciales.</i>”</p>	<p>Incluir todos los programas y prácticas clínicas y profesionales del Recinto, y asegurar que se incluya al Senado Académico en el proceso deliberativo de determinar prioridades para la asignación de fondos.</p>
<p>Página 6, línea 11</p> <p>“b) El restante por ciento...”</p>	<p>“b) El restante 30 por ciento...”</p>	<p>Especificar el restante por ciento que será administrado y distribuido por la Junta de Síndicos el Fondo.</p>

Sección 2.- Creación del Fondo (cont.)

<u>P. del S. 1441 de 2019</u>	<u>Cambio</u>	<u>Explicación</u>
<p>Página 6, línea 13</p> <p>“...fondos discrecionales a ser asignados conforme a esta Ley.”</p>	<p>“...fondos discrecionales a ser asignados conforme a esta Ley. Se dará prioridad y especial énfasis en la distribución estos fondos a ser asignados a los siguientes objetivos y fines:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) <i>Proyectos de investigación y desarrollo en el área de la salud, a cargo de personal docente del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.</i> b) <i>Ampliación, mejoramiento y fortalecimiento de los programas acreditados de las seis (6) escuelas y programas del recinto.</i> c) <i>Mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la Planta Física del Recinto.</i> d) <i>Asignación de recursos para atención, tratamiento, prevención de enfermedades y promoción de la salud, dirigido a sectores desventajados, vulnerables y con evidencia necesidad de atención, a través de las clínicas y programas académicos y residencias clínicas y profesionales del Recinto, incluyendo los procesos de facturación.</i> e) <i>Fortalecer los recursos para la academia, como recursos bibliotecarios, tecnológicos, entre otros.</i> f) <i>Otros fines relacionados a la salud que la Junta de Síndicos del Fidecomiso identifique como meritorios y prioritarios, para ser atendidos a través de asignaciones provistas por esta Ley.”</i> 	<p>Delinear el orden de prioridad y evitar algún conflicto de interés en especial énfasis al momento de la distribución de los fondos a ser asignados.</p>

Sección 2.- Creación del Fondo (cont.)		
<u>P. del S. 1441 de 2019</u>	<u>Cambio</u>	<u>Explicación</u>
<p>Página 6, línea 14</p> <p>“c) El pago especial del Sindicato, para beneficio del “Fondo Apremiante del RCM de la UPR, dispuesto en el Artículo 41.040. del Código de Seguros, se realizará de la siguiente forma:</p> <p>(d) El Fondo se nutrirá inicialmente de una transferencia del equivalente a la contribución especial establecida en esta Ley, que equivaldrá al 60% del dividendo extraordinario acumulado al 31 de diciembre de 2017, según certificado por la Junta de Directores del Sindicato que realizara el Sindicato, según esta Ley.”</p>	<p>“c) El pago especial del Sindicato, para beneficio del “Fondo Apremiante del RCM de la UPR, dispuesto en el Artículo 41.040. del Código de Seguros, se realizará de la siguiente forma:</p> <p>(d) El Fondo se nutrirá inicialmente de una transferencia del equivalente a la contribución especial establecida en esta Ley, que equivaldrá al 60% del dividendo extraordinario acumulado al 31 de diciembre de 2017, según declarada por la Junta de Directores del Sindicato, y de acuerdo, con esta Ley.”</p>	<p>Establecer especificidad para el uso de los fondos.</p>

Sección 3.- Constitución del Fideicomiso		
<u>P. del S. 1441 de 2019</u>	<u>Cambio</u>	<u>Explicación</u>
<p>Página 7, líneas 7-12</p> <p>“Se autoriza al Rector del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en consulta con su Junta de Gobierno, actuando como fideicomitente, a otorgar la Escritura Constituyente, mediante la cual se establecerá un fideicomiso privado con fines no pecuniarios, en adelante el “Fideicomiso”. Por la presente, se le otorga personalidad jurídica al Fideicomiso, independiente de sus Fiduciarios o Síndicos.”</p>	<p>“Se autoriza al Rector del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en consulta con la Junta de Gobierno de la UPR, actuando como <u>fideicomitente</u>,...”</p>	<p>Si el fideicomitente es el que mantiene la fiducia y es la Junta de Gobierno, acaso no mantienen ellos el control?</p>

Sección 3.- Constitución del Fideicomiso (cont.)		
<u>P. del S. 1441 de 2019</u>	<u>Cambio</u>	<u>Explicación</u>
<p style="text-align: center;">Páginas 7 y 8</p> <p>“El Fideicomiso tendrá el propósito de depositar, custodiar y separar los recursos ingresados en el Fondo creado en esta Ley. Para la administración y distribución de los fondos asignados al Fondo, se establece la Junta de Síndicos del Fideicomiso, adscrita al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, a cargo del Fideicomiso autorizado en esta Ley.</p> <p>La Junta de Síndicos del Fideicomiso, adscrita al RCM de la UPR, a cargo del Fideicomiso autorizado en esta Ley. La Junta de Síndicos del Fideicomiso estará compuesta por el Rector del Recinto de Ciencias Médicas, el Decano de la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, un (1) representante designado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, un (1) representante de los estudiantes del Recinto, un (1) representante del personal docente, un (1) representante del personal no docente del RCM, dos (2) representantes del interés público, y un (1) experto en materia de seguros o finanzas, seleccionados todos por el Rector del Recinto de Ciencias Médicas, en consulta con la comunidad académica, personal y estudiantil del RCM. Para todos los efectos legales, los miembros de dicha Junta de Síndicos actuarán en calidad de fiduciarios del Fideicomiso.”</p>	<p>“El Fideicomiso tendrá el propósito de depositar, custodiar y separar los recursos ingresados en el Fondo Apremiante creado en esta Ley. Para la administración y distribución de los fondos asignados al Fondo, se establece la Junta de Síndicos del Fideicomiso, adscrita al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, a cargo del Fideicomiso autorizado en esta Ley.</p> <p>La Junta de Síndicos del Fideicomiso estará compuesta por 11 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>el Rector del Recinto de Ciencias Médicas</i> • <i>dos (2) Decanos de Escuelas del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico electos por sus pares.</i> • <i>un (1) representante designado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico,</i> • <i>dos (2) representantes estudiantiles del Recinto, siendo éstos de dos (2) escuelas distintas, electos por el Consejo General de Estudiantes</i> • <i>dos (2) representantes del personal docente, siendo éstos de dos (2) escuelas o decanatos distintos, electos en Reunión de Claustro.</i> • <i>un (1) representante del personal no docente del Recinto electo entre sus pares y</i> • <i>dos (2) representantes del interés público, egresados del Recinto de Ciencias Médicas.”</i> 	<p>Establecer la Constitución de la Junta de Síndicos del Fideicomiso con representación de todos los sectores.</p>

Sección 3.- Constitución del Fideicomiso (cont.)		
<u>P. del S. 1441 de 2019</u>	<u>Cambio</u>	<u>Explicación</u>
<p>Página 8, línea 2 cont.</p>	<p>“ ..La Junta de Síndicos del Fideicomiso tendrá la facultad de contratar recursos externos en el área de seguros, finanzas y otras áreas pertinentes. El Presidente de la Junta nombrará un (1) experto en materia de seguros o finanzas, en consulta con la Junta de Síndicos del Fideicomiso.</p> <p>Los nombramientos para esta Junta serán por el término de uno (1) o dos (2) años, de manera escalonada, manteniéndose en su posición hasta que sea electo su sucesor. Al vencer los primeros términos de sus nombramientos los próximos serán por dos años. De esta manera se mantiene la forma escalonada. Para todos los efectos legales, los miembros de dicha Junta de Síndicos actuarán en calidad de fiduciarios del Fideicomiso.”</p>	<p>¿Debe leer fideicomitentes? Los fiduciarios son los que se benefician de los fondos o sea el Recinto de Ciencias Médicas.</p>

Sección 3.- Constitución del Fideicomiso (cont.)

<u>P. del S. 1441 de 2019</u>	<u>Cambio</u>	<u>Explicación</u>
<p>Página 8, líneas 19-22</p> <p>“ ... El término “Unidad Familiar”, significará la esposa o esposo de una persona, sus hijos, dependientes o aquellas personas que compartan su residencia legal o cuyos asuntos financieros estén bajo el control de jure o de facto de dicha persona.”</p>	<p>“ ... El término “Unidad Familiar”, significará la esposa o esposo de una persona, <i>pareja de hecho</i>, sus hijos, dependientes o aquellas personas que compartan su residencia legal o cuyos asuntos financieros estén bajo el control de jure o de facto de dicha persona, <i>o que tengan otro parentesco por consanguinidad o civil (político).</i>”</p>	<p>Evitar conflictos de interés.</p>

Sección 3.- Constitución del Fideicomiso (cont.)		
<u>P. del S. 1441 de 2019</u>	<u>Cambio</u>	<u>Explicación</u>
<p>Página 10, líneas 9-17</p> <p>“Se dará prioridad y especial énfasis en la distribución de los fondos discrecionales a ser asignados a los siguientes objetivos y fines:</p> <p>a) Proyectos de investigación y desarrollo en el área de la salud, a cargo de personal docente del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.</p> <p>b) Ampliación, mejoramiento y fortalecimiento de los programas de las escuelas y programas de acreditación de las escuelas y programas del Recinto.</p> <p>c) Asignación de recursos para atención, tratamiento y prevención de enfermedades y promoción de la salud, dirigido a sectores desventajados, vulnerables y con evidencia necesidad de atención, a través de las clínicas y programas intramurales del Recinto.”</p>	<p>Se dará prioridad y especial énfasis en la distribución de los fondos discrecionales a ser asignados a los siguientes objetivos y fines:</p> <p>a) Proyectos de investigación y desarrollo en el área de la salud, a cargo de personal docente del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.</p> <p>b) Ampliación, mejoramiento y fortalecimiento de los programas de las escuelas y programas de acreditación de las escuelas y programas del Recinto.</p> <p>c) Asignación de recursos para atención, tratamiento y prevención de enfermedades y promoción de la salud, dirigido a sectores desventajados, vulnerables y con evidencia necesidad de atención, a través de las clínicas y programas intramurales del Recinto.</p>	<p>Se realizó este lenguaje a la sección 2- Creación del Fondo</p>

Sección 4- enmiendas al artículo 41.040 Ley Núm. 77 Código de Seguros de Puerto Rico		
P. del S. 1441 de 2019	Cambio	Explicación
<p>Página 12, líneas 4-10</p> <p>“La Junta de Directores del Sindicato declarará el dividendo y deberá velar que la cantidad finalmente determinada no tenga un impacto en su solvencia ni produzca un menoscabo de capital en el Sindicato. La Junta de Directores del Sindicato determinará el riesgo y la reserva necesaria para mantener su solvencia. Satisfecho el mismo, se determinará el remanente como dividendo extraordinario. La declaración y el pago del dividendo extraordinario deberán ser aprobados por una mayoría simple de los votos de los miembros de la Junta de Directores del Sindicato, en una asamblea debidamente constituida. La Junta de Directores considerará que como parte del dividendo se distribuye la ganancia de los años más recientes a los más antiguos hasta alcanzar la cantidad total del dividendo declarado.”</p>	<p>“La Junta de Directores del Sindicato declarará el dividendo y deberá velar que la cantidad finalmente determinada no tenga un impacto en su solvencia ni produzca un menoscabo de capital en el Sindicato. La Junta de Directores del Sindicato determinará el riesgo y la reserva necesaria para mantener su solvencia. Satisfecho el mismo, se determinará el remanente como dividendo extraordinario. La declaración y el pago del dividendo extraordinario deberán ser aprobados por una mayoría simple de los votos de los miembros de la Junta de Directores del Sindicato, en una asamblea debidamente constituida. La Junta de Directores considerará que como parte del dividendo se distribuye la ganancia de los años más recientes a los más antiguos hasta alcanzar la cantidad total del dividendo declarado.”</p>	<p>Se quiere “obligar” a SIMED a declarar sus dividendos extraordinarios</p>

Sección 4- enmiendas al artículo 41.040 Ley Núm. 77 Código de Seguros de Puerto Rico (cont.)		
<u>P. del S. 1441 de 2019</u>	<u>Cambio</u>	<u>Explicación</u>
<p>Página 12, líneas 11-14</p> <p><i>“La autorización conferida al Sindicato para aprobar el dividendo extraordinario aquí dispuesto permanecerá vigente durante los sesenta (60) días calendario, siguientes a la aprobación de la Ley para la Promoción de la Salud y la Educación de los Profesionales de la Salud del Sistema Público...”</i></p>	<p><i>“La autorización conferida al Sindicato para aprobar el dividendo extraordinario aquí dispuesto permanecerá vigente durante los sesenta (60) días calendario, siguientes a la aprobación de la Ley para la Promoción de la Salud y la Educación de los Profesionales de la Salud del Sistema Universitario Público...”</i></p>	<p>Especificar que sea a nivel Universitario Público</p>

Sección 5.- Separabilidad		
<u>P. del S. 1441 de 2019</u>	<u>Cambio</u>	<u>Explicación</u>
<p>Página 14, líneas 11-17</p> <p>“Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley, fuere declarada inconstitucional por un Tribunal competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará sus demás disposiciones. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley que hubiere sido declarada inconstitucional. Esta Ley se interpretará liberalmente para lograr su propósito.”</p>	<p>“Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley, fuere declarada inconstitucional por un Tribunal competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará sus demás disposiciones. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley que hubiere sido declarada inconstitucional. Esta Ley se interpretará liberalmente para lograr su propósito.”</p>	<p>Redundancia innecesaria</p>

Sección 6.- Vigencia		
<u>P. del S. 1441 de 2019</u>	<u>Cambio</u>	<u>Explicación</u>
<p>Página 14, línea 19</p> <p>“Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”</p>	<p>“Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Nada en lo dispuesto en esta ley, altera asignaciones legislativas que recibe actualmente el Recinto de Ciencias Médicas en términos de monto, manejo y distribución de los fondos.”</p>	<p>Especificar que el RCM continuará recibiendo los fondos del fondo general y asignaciones legislativas. De ninguna forma los fondos recibidos de SIMED sustituirán los recibidos del fondo general. Como parte de sus fuentes presupuestarias. Actualmente, el RCM mantiene una proporción de ingresos 70% (fondo general, legislativos) y 30% (fondo-extrauniversitarios) Los fondos de SIMED serán parte del 30% extrauniversitario.</p>

Moción

- **El Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas ha formulado recomendaciones para enmendar el Proyecto del Senado 1441 que se incluyen en el Anejo 1. Con estas enmiendas, el Proyecto del Senado 1441 cuenta con nuestro favor y apoyamos sea considerado positivamente para convertirse en ley.**
- **El Senado Académico se ofrece a continuar ofreciendo apoyo e insumo durante el trámite legislativo.**
- **Esta certificación, junto al memorial explicativo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas, será la representación oficial de la comunidad académica del Recinto de Ciencias Médicas y enviado al Senado de Puerto Rico, Cámara de Representantes y Gobernadora de Puerto Rico.**

MEMORIAL EXPLICATIVO P. DEL S. 1441

El Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico cobija seis escuelas: Escuela de Medicina, Escuela de Medicina Dental, Escuela Graduada de Salud Pública, Escuela de Farmacia, Escuela de Enfermería y Escuela de Profesiones de la Salud. Este Recinto es líder en la educación de profesionales en las áreas de salud, servicios clínicos e investigación científica. Nuestra misión es educar a los profesionales de la salud con el más alto nivel de excelencia y aumentar el conocimiento de la salud de nuestro país a través de la investigación científica.

El Senado Académico es el foro oficial de la comunidad académica del Recinto de Ciencias Médicas, donde cada una de las seis escuelas es representada por sus senadores, claustrales y estudiantiles. Estos participan en los procesos institucionales, colaborando estrechamente en el establecimiento de normas académicas dentro del ámbito jurisdiccional establecido por la Ley de la Universidad de Puerto Rico, según enmendada. Este foro delibera y hace recomendaciones sobre los asuntos de interés institucional.

En deliberación exhaustiva y votación llevada a cabo el 5 de diciembre de 2019, el Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas aprobó la Certificación #35 2019-2020 **“solicitando al Senado de Puerto Rico que retirara el P. del S. 1441 hasta que el Comité ad hoc del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas haga su trabajo y rinda su informe”**. Dicha Resolución forma parte de este Memorial Explicativo.

El Proyecto del Senado 1441 propone allegar fondos al Recinto de Ciencias Médicas en un momento de alta precariedad en su habilidad para sostener los servicios educativos debido al alza de las matrículas, recortes presupuestarios y disminución del personal docente y no docente. Una de las áreas que requieren enmiendas en la medida es la manera de constituir y administrar el Fideicomiso. La enmiendas presentadas ofrecen mayor representatividad y transparencia en la elección de los miembros de los sectores representados en la administración del Fideicomiso.

La distribución de fondos y aplicaciones para los mismos que proponemos fortalece la misión académica, investigativa y de servicio a los estudiantes del Recinto de Ciencias Médicas. Esta medida mejora la salud fiscal de la institución, su integridad el acceso de los estudiantes a sus programas académicos, y el sostenimiento de sus acreditaciones.

Es importante enfatizar que el Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas no fue informado, y mucho menos consultado, acerca de la redacción original del P. del S. 1441, que fue presentado en el Senado, “por petición”. Tal realidad es lamentable puesto que los senadores académicos estamos altamente comprometidos con el Recinto de Ciencias Médicas y en total disposición de trabajar en todo asunto que sea de interés de la institución.

Ratificamos que el Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas está de acuerdo con toda medida que busque garantizar la educación pública superior como un servicio esencial. Esto asegurará el desarrollo y bienestar de nuestro país, la calidad y sostenibilidad de los programas académicos, investigaciones científicas y servicios de vanguardia que aquí se ofrecen a todo el pueblo de Puerto Rico. En ese compromiso y por todo lo antes señalado, presentamos nuestras recomendaciones a la medida. Solicitamos que las mismas se consideren en el proceso de evaluación legislativa del P. del S. 1441 como las expresiones oficiales representativas de la comunidad académica del Recinto de Ciencias Médicas.

Confiamos que la información que aquí proveemos le permita a este cuerpo legislativo proceder con mayor detalle y fortaleza para la formulación de una Ley que viabilizaría el establecimiento de un fondo destinado a ofrecer becas, subsidios y ayudas a los estudiantes, reclutamiento de personal docente y no docente, recursos bibliotecarios y gastos relacionados a las acreditaciones, entre otros. Con la inclusión de las recomendaciones para enmendar el Proyecto del Senado 1441 que se incluyen en el Anejo 1, el Proyecto del Senado 1441 cuenta con nuestro favor y apoyamos que sea considerado positivamente para convertirse en ley.

Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas
University of Puerto Rico, Medical Sciences Campus



Senado
Académico
*Academic
Senate*

2019-2020
Certificación 037

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 6 de febrero de 2020, acordó:

Endosar la oferta académica en línea de los siguientes programas:

- **Certificado en Ciencias de Datos (Data Science)**
- **Certificado en Salud de Madres y Niños**

a través de la División de Educación Continua y Estudios Profesionales (DECEP) del Recinto de Ciencias Médicas.

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de febrero de 2020.

Raúl Rivera González, DrPH, MS. MT.
Secretario Ejecutivo

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194

RRG/mmr



Patrón con
Igualdad
de Oportunidad
en el Empleo
M/M/V/I
*Equal Employment
Opportunity
Employer M/M/V/I*

MEMORIAL EXPLICATIVO

El Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico cobija seis escuelas: Escuela de Medicina, Escuela de Medicina Dental, Escuela Graduada de Salud Pública, Escuela de Farmacia, Escuela de Enfermería y Escuela de Profesiones de la Salud. Este Recinto es líder en la educación de profesionales en las áreas de salud, servicios clínicos e investigación científica. Nuestra misión es educar a los profesionales de la salud con el más alto nivel de excelencia y aumentar el conocimiento de la salud de nuestro país través de la investigación científica.

El Senado Académico es el foro oficial de la comunidad académica del Recinto de Ciencias Médicas, donde cada una de las seis escuelas es representada por sus senadores, claustrales y estudiantiles. Estos participan en los procesos institucionales, colaborando estrechamente en el establecimiento de normas académicas dentro del ámbito jurisdiccional establecido por la Ley de la Universidad de Puerto Rico, según enmendada. Este foro delibera y hace recomendaciones sobre los asuntos de interés institucional.

En deliberación exhaustiva y votación llevada a cabo el 5 de diciembre de 2019, el Senado Académico aprobó una resolución expresando su oposición al P. del S. 1430. Dicha Resolución forma parte de este Memorial Explicativo. El Proyecto del Senado 1430 contiene errores y atribuciones que representan serias consecuencias en contra del Recinto de Ciencias Médicas. El Proyecto propone corporaciones y alianzas publico privadas. En su exposición de motivos no protege la misión académica, investigativa y de servicio al país del Recinto de Ciencias Médicas al no presentar un análisis de riesgo y rendimiento, transparencia, uso de fondos, entre otras áreas de preocupación. Esta medida pondría en riesgo la salud fiscal de la institución, su integridad y sus programas académicos, que actualmente están debidamente acreditados.

Es importante enfatizar que el Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas no fue informado, y mucho menos consultado, acerca de la redacción del P. del S. 1430, que fue presentado en el Senado, "por petición." Tal realidad es lamentable puesto que los senadores académicos estamos altamente comprometidos con el Recinto de Ciencias Médicas y en total disposición de trabajar en todo asunto que sea de interés de la institución.

Ratificamos que el Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas está de acuerdo con toda medida que busque garantizar la educación pública superior como un servicio esencial. Esto asegurará el desarrollo y bienestar de nuestro país, la calidad y sostenibilidad de los programas académicos, investigaciones científicas y servicios de vanguardia que aquí se ofrecen a todo el pueblo de Puerto Rico. En ese compromiso, por todo lo antes señalado, reiteramos nuestra oposición a la medida. Solicitamos se retire permanentemente el P. del S. 1430 del proceso de evaluación legislativa. Confiamos en que la información que aquí proveemos sea suficiente para que su cuerpo legislativo pueda proceder en repuesta a esta petición.